



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Viernes, 13 de noviembre de 1992. — Número 228

Página 3.549

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Ajo (Bareyo) y Barcenilla (Piélagos)	3.550
-----	---	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

	Confederación Hidrográfica del Norte.— Corrección de error	3.550
	Junta de Castilla y León.— Expediente número P-07187-O	3.550
	Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes de expropiación forzosa y números D-S-33/8, D-S-35/9 y D-S-35/8	3.551
	Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajadores de fincas urbanas de Cantabria	3.554

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

	Meruelo.— Relación de puestos de trabajo	3.555
	Santa María de Cayón.— Lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal calificador y señalamiento de la fecha de comienzo para las pruebas oposición de dos plazas de guardias municipales ..	3.556

3. Economía y presupuestos

	Colindres y Miengo.— Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1991	3.556
	San Vicente de la Barquera.— Aprobar provisionalmente ordenanzas fiscales	3.556

4. Otros anuncios

	Camargo.— Exposición al público del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 5.12.1 del plan general de ordenación urbana de este término municipal de Camargo	3.557
	Junta Vecinal de Horna de Ebro.— Expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de Enmedio, de una parcela de terreno	3.557

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 556/90	3.557
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 205/90 .	3.558

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 1.053/91	3.559
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 232/91	3.559
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 109/90	3.560
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 115/91	3.560
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 262/90, 157/90, 79/89, 49/90, 387/91, 39/91, 677/91 y 101/90	3.560
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 173/92, 177/92 y 688/91	3.562
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 298/92 .	3.563
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 787/88 y 49/92	3.564

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Herreros Escallada, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/87396

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Conejo Domínguez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenilla (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82338

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Hernández Aja, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenilla (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/82339

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Corrección de error

El sumario del «Boletín Oficial de Cantabria» número 223 del día 6 de noviembre de 1992, sección II. 2. Otras disposiciones, dice: «Confederación Hidrográfica del Ebro», y debe decir: «Confederación Hidrográfica del Norte».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 9 de noviembre de 1992.—El jefe de Sección, Rafael Casuso Maté.

92/

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Delegación Territorial de Palencia

Notificación

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958 se hace pública notificación a don Manuel César Gómez Mata, cuyo último domicilio conocido fue barrio Palacio, 39699-Castillo Pedroso, Corvera de Toranzo (Cantabria), de la Resolución sancionadora correspondiente al expediente número P-07187-O, de fecha 4 de marzo de 1992 del ilustrísimo señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León, que le impone multa de 40.000 pesetas por circular con un vehículo de tercera categoría llevando anotadas cinco horas cuarenta y cinco minutos de conducción ininterrumpida en el disco diagrama, tacógrafo del día de la fecha en el vehículo S-3780-O, el día 3 de diciembre de 1992, a las diez horas, lo que supone infracción del artículo R (CE) 3820/85, y constituye falta leve de acuerdo con el artículo 142.n) LOTT y 199.l) ROTT.

La multa deberá hacerla efectiva ingresando su importe en metálico o mediante transferencia, en la cuenta número 304.358.082235, aperturada en Caja España, en el plazo de quince días, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 41.1 en relación con el 40, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio; por el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre, y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 26 de octubre de 1992.—El jefe del Servicio Territorial, José María García Grajal.

92/88526

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2200 y 30-0-2240. Mejora de plataforma. CN-621 de León a Santander por Potes, puntos kilométricos 436 al 450. Tramo: Panes-Unquera. Término municipal de Val de San Vicente. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En la fecha siguiente:

—Día: 12 de noviembre de 1992.

—Horas: De diez treinta a catorce y de dieciséis a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondientes y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, noviembre de 1992.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/89612

Finca	Titular	Domicilio
2-1	HRDS. ADOLFO ECHAVAS GONZALEZ RPTE. ANA M ^a ECHAVE	BUELLES - ASTURIAS
6	HRDS. MARIANA VILLAR FERNANDEZ (Juan José, Luis y Piedad Fernández Villar). RPTE. JOSE MIGUEL ACEBO FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
11-1	HERMANOS FERNANDEZ VILLAR (JUAN, LUIS Y PIEDAD) RPTE. M ^a PILAR FERNANDEZ	GRAL. DAVILA, 176. SANTANDER
12	HRDS. MARIANA VILLAR FERNANDEZ (Juan José, Luis y Piedad Fernández Villar). RPTE. JOSE MIGUEL ACEBO FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
18-COMP	HERDS. MILAGROS GARCIA DE LA VEGA RPTE. VICENTE GARCIA GARCIA	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
19-20-COMP	M ^a VICTORIA SANCHEZ SORDO	Pza. MAURO MURIEDAS, 5. TORRELAVEGA (CANTABRIA)
22-COMP	HRDS. JOSE SANCHEZ SORDO (PILAR FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL, VICENTE Y JOSE SANCHEZ) RPTE. JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
23	HRDS. MARIANA VILLAR FERNANDEZ (Juan José, Luis y Piedad Fernández) RPTE. JOSE MIGUEL ACEBO FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
24-COMP	HRDS. MILAGROS GARCIA DE LA VEGA RPTE. VICENTE GARCIA GARCIA	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
27	ILDEFONSA CACHO IBAÑEZ RPTE. RAMON PUERTAS FERNANDEZ	SAN ROQUE - POTES (CANTABRIA)
28-COMP	RAUL ESCANDON GONZALEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
28-COMP-ARR	ALFONSO J. FERNANDEZ FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)

Finca	Titular	Domicilio
29-COMP	Mª TERESA SANCHEZ SORDO	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
29-1	Mª TERESA SANCHEZ SORDO	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
29-2	ILDEFONSA CACHO IBAÑEZ	POTES (CANTABRIA)
30	AVELINA SANCHEZ SORDO	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
30-COMP	AVELINA SANCHEZ SORDO	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
32-COMP	ILDEFONSA CACHO IBAÑEZ RPTE. RAMON PUERTAS FERNANDEZ	SAN ROQUE - POTES (CANTABRIA)
36	HRDS. JUAN SANCHEZ DIAZ RPTE. ANA Mª SANCHEZ DIAZ PRIO	VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)
34-38	RAUL ESCANDON GONZALEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
38-1	Mª TERESA SANCHEZ SORDO	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
41-42	ILDEFONSA CACHO IBAÑEZ RPTE. RAMON PUERTAS FERNANDEZ	POTES (CANTABRIA)
43-COMP	MANUEL SIMON GONZALEZ RPTE. MARINA SIMON GONZALEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
45-COMP-2	HRDS. JOSE ABELARDO VEGA VEGA	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
46-COMP	RAFAEL GONZALEZ SANCHEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
47-COMP	PIEDAD FERNANDEZ GONZALEZ RPTE. JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
50-COMP	HRDS. MILAGROS GARCIA DE LA VEGA RPTE. VICENTE GARCIA GARCIA	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
51	HDRS. MARIANA VILLAR FERNANDEZ (JUAN JOSE, LUIS Y PIEDAD FERNANDEZ) RPTE. JOSE MIGUEL ACEBO FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
51-COMP	HDRS. MARIANA VILLAR FERNANDEZ (JUAN JOSE, LUIS Y PIEDAD FERNANDEZ) RPTE. JOSE MIGUEL ACEBO FERNANDEZ	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (CANTABRIA)
52-COMP	JUNTA VECINAL DE MOLLEDA	MOLLEDA (CANTABRIA)
53-COMP	HDRS. SOCORRO MARTIN PIÑAGA RPTE. JULIO MACEDA MARTIN	MOLLEDA (CANTABRIA)
53-COMP-ARR	JULIO MACEDA MARTIN	MOLLEDA (CANTABRIA)
54-COMP	ISABEL BUSTAMANTE SANCHEZ RPTE. JOSE BUSTAMANTE SANCHEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
54-COMP-ARR	JOSE BUSTAMANTE SANCHEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
56-COMP	HDRS. Mª LUZ, MANUEL Y CELINA RUBIN INSTERAN. RPTE. MANUEL SANCHEZ RUBIN	MOLLEDA (CANTABRIA)
58-COMP	VICTORIA MIER MONTES	PESUES (CANTABRIA)

Finca	Titular	Domicilio
63-COMP-2	HRDS. ANTONIO, GLORIA Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ. RPTE. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
65-COMP	HDRS. GLORIA SANCHEZ ESCANDON RPTE. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
67-COMP	ABEL SOUSA BEDOYA	MOLLEDA (CANTABRIA)
73-1	HRDS. M ^a LUZ RUBIN INSTERAN RPTE. MANUEL SANCHEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
76-COMP	GUADALUPE MARTINEZ NORIEGA	MOLLEDA (CANTABRIA)
77-COMP	ENRIQUE CONSTANTINO VEGA LOPEZ RPTE. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
86-COMP-2	DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ	UNQUERA (CANTABRIA)
84-COMP	JUNTA VECINAL DE MOLLEDA RPTE. JUAN CARLOS FERNANDEZ	MOLLEDA (CANTABRIA)
84-COMP-ARR	RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ	UNQUERA (CANTABRIA)
86-1	CARMEN MARTINEZ NORIEGA	EL RETIRO - UNQUERA (CANTABRIA)
86-3	CONCEPCION LUCIO MARISCAL	c/ PEREZ GALDOS, 18 - SANTANDER
18 y 24	Hrds. de D ^a Milagros García de la Vega Rte/ D. Vicente García García	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-33/8

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Valdáliga, en la ría de San Vicente de la Barquera, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10^a planta, Santander.

Santander, 6 de octubre de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/88531

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-35/9

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Val de San Vicente, desde el Morro de Berrellín hasta la playa de Las Arenillas, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10^a planta, Santander.

Santander, 6 de octubre de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/88535

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-35/8

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Val de San Vicente, en la ría de San Vicente de la Barquera, lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbres de tránsito y protección, podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 6 de octubre de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/88533

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo del Sector
de Empleados de Fincas Urbanas**

En Santander a veintitres de octubre mil novecientos noventa y dos, reunidos, de una parte, los representantes de los Propietarios Urbanos de la Región de Cantabria, y de otra los representantes de la Unión Sindical Obrera (U.S.O.) Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.OO) y habiéndose reconocido con anterioridad suficientemente legitimados para ello, acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO COLECTIVO:

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en la Región de Cantabria para el personal que se rige por la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas de trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, modificada por Ordenes Ministeriales de 26 de noviembre de 1.976 y 29 de diciembre de 1.978 y por la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

ARTICULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio regulará desde su entrada en vigor, las condiciones de trabajo del personal de las fincas urbanas situadas en el territorio a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- VIGENCIA Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

La vigencia de este Convenio será de doce meses, entrando en vigor el día primero de Enero de 1.992 y finalizando el día 31 de diciembre del mismo año.

El conjunto de los derechos y obligaciones pactados constituyen un todo indivisible, de tal manera que, si por los organismos competentes se alterasen algunas de las condiciones pactadas, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, habiendo de volverse al trámite de deliberación para reconsiderar su contenido, aún cuando fuese a instancia de parte.

En su consecuencia, tanto los representantes de los propietarios urbanos, como los de los trabajadores del Sector aceptan todas y cada una de las estipulaciones, a cuyo cumplimiento se comprometen.

ARTICULO 4º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS Y EXCLUSIONES.

Por ser mínimas las condiciones económicas pactadas en este Convenio, se respetarán las ya implantadas por disposiciones legales ó por costumbre, cuando examinadas en su conjunto y en cómputo anual resulten más beneficiosas para los trabajadores.

El presente Convenio, anula, deroga y sustituye a todos los concertados anteriormente entre los Empleados de Fincas Urbanas y los Propietarios de éstas, sometiéndose en todo cuanto no afecte a emolumentos a la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas y al Estatuto de los Trabajadores.

Se aclara que por limpieza se entenderá barrer o fregar, según proceda en cada momento, para mantener limpia la comunidad encomendada, debiendo efectuarse la labor de fregado una vez a la semana las escaleras y a diario el portal, sin perjuicio de que, puntualmente, en todo o en parte, fuere necesaria una nueva limpieza.

ARTICULO 5º.- SALARIOS.

Se establecen las siguientes Tablas Salariales para la vigencia de este Convenio, entendiéndose por Salario Base el Salario Mínimo Interprofesional vigente por Decreto Ley.

BAREMO	SALARIO BASE (S.M.I.)	COMPLEMENTO	TOTAL
De 1 a 10 viviendas	56.280	13.407	69.687
De 11 a 20 viviendas	56.280	15.914	72.194
De 21 a 30 viviendas	56.280	18.203	74.483
De 31 a 40 viviendas	56.280	20.492	76.772
De 41 a 60 viviendas	56.280	21.255	77.535
De 61 a 80 viviendas	56.280	22.345	78.625
De 81 a 100 viviendas	56.280	23.980	80.260
De 101 en adelante	56.280	25.070	81.350

El establecimiento de la Tabla de Complementos sustituye las compensaciones por servicios que establecen los artículos 35 y 36 de la Ordenanza Laboral del Sector, si bien se modifica en el artículo 12 de este Convenio, estableciéndose las compensaciones económicas que se determinan para todos aquellos trabajadores que tengan a su cargo los servicios de calefacción y/o agua caliente centrales, con las energías que también se citan.

ARTICULO 6º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias al año.

Dichas pagas se percibirán dentro de la primera quincena de los meses de Julio y Diciembre de cada año respectivamente.

El importe de dichas pagas estará conformado por el 100% de los siguientes conceptos: Salario Base, Complementos artº 5 y Complemento Personal de Antigüedad, así como por el 50% de los Complementos del artº 13.

ARTICULO 7º.- ANTIGÜEDAD.

Los Empleados de Fincas Urbanas disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios ininterrumpidos en la misma empresa de un TRES por ciento por cada trienio.

A partir del 10º año, la antigüedad quedará incrementada en un 1% por cada año de servicio.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal por antigüedad, será el Salario Base.

ARTICULO 8º.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales, de los cuales veinticinco, al menos, serán laborables, suponiendo el total de estas vacaciones un cómputo de 184 horas efectivas anuales.

ARTICULO 9º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Considerando lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se establece con carácter general el abono de las trabajadas que sobrepasen la jornada diaria de acuerdo con la siguiente escala:

BAREMO	VALDR HORA	VALDR HORA SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS TARDE
De 1 a 10 viviendas	800	975
De 11 a 20 viviendas	825	1.000
De 21 a 30 viviendas	855	1.050
De 31 a 40 viviendas	880	1.060
De 41 a 60 viviendas	890	1.070
De 61 a 80 viviendas	900	1.090
De 81 a 100 viviendas	910	1.110
De 101 en adelante	920	1.115

ARTICULO 10º.- ACCIDENTES DE TRABAJO.

La Propiedad, en caso de accidente de trabajo abonará, a partir de la baja, la diferencia económica entre lo que percibirá por este concepto de la Seguridad Social y el salario real en el momento de producirse el accidente.

ARTICULO 112.- I.L.T.

En caso de enfermedad del trabajador la empresa abonara a éste el 100% de su salario a partir del 21 días y por un máximo de seis meses.

ARTICULO 122.- PREMIOS.

Todo trabajador que lleve veinticinco años al servicio de una misma empresa, percibirá al cumplirse los mismos, un premio de una mensualidad de Salario Base más antigüedad.

ARTICULO 132.- CALEFACCION Y AGUA CALIENTE.

Todos los trabajadores que tenga a su cargo la calefacción y/o el agua caliente centrales, percibirán a partir de la vigencia de este Convenio y durante cada mes de vigencia del mismo un plus por este concepto, de acuerdo al tipo de combustible utilizado:

Combustibles sólidos..... 10.500,- Ptas. mes.
Combustibles líquidos o gaseosos..... 4.000,- Ptas. mes.

ARTICULO 142.- LUZ Y AGUA.

Todos los trabajadores que tengan vivienda por cuenta de la propiedad, disfrutaran en la misma de suministro de agua gratis y luz gratis hasta 100 kilovatios.

ARTICULO 152.- GARANTIAS SINDICALES.

Las legisladas en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 162.- PRORROGA Y DENUNCIA.

El presente Convenio se considera automáticamente denunciado, una vez terminada su vigencia prevista en el artº 3, sin necesidad de preaviso alguno.

Se establece como tiempo de comienzo de las negociaciones para su revisión la primera quincena de febrero.

No obstante y en tanto se finalizan las negociaciones, el Salario Base queda incrementado a partir del 1 de enero del año siguiente en la misma cuantía que quede fijado el Salario Mínimo Interprofesional.

ARTICULO 172.- COMISION PARITARIA.

Para la vigilancia y cumplimiento de este Convenio, así como para la interpretación del mismo, se constituye una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de la Asociación de Propietarios y Usuarios "Santander y Cantabria" y un representante por cada una de las Centrales Sindicales Firmantes.

Para cada sesión de esta Comisión, las partes designarán las personas que consideren oportuno.

ARTICULO 182.- RECIBO DE SALARIOS.

Los salarios correspondientes al periodo de trabajo devengado se harán efectivos en metálico o documento bancario.

Las retribuciones económicas establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas y serán abonadas dentro de los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

Las empresas utilizarán, necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección Provincial de dicho Departamento o en impresos informatizados.

ARTICULO 192.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

En materias referidas a jubilaciones, pluriempleo, medidas de fomento de empleo, prendas de trabajo, seguridad e higiene, jornada de trabajo, etc., se remiten a lo establecido sobre el particular por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Los empleados de Fincas Urbanas tendrán derecho a DOS prendas de trabajo al año y cada una de ellas, será entregada coincidiendo con el pago de las pagas extraordinarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las diferencias económicas resultantes de la aplicación de este Convenio, serán abonadas por la empresa a sus respectivos trabajadores, dentro de los 30 días siguientes al de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el B.O.C.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de los baremos que se establecen en los artículos 52 y 92 de este Convenio, serán considerados como viviendas los locales comerciales que tengan entradas únicamente por el portal del inmueble y a efectos de subdivisión de pisos, locales comerciales y oficinas, estas se computarán como independientes cuando su acceso sea directo desde el portal.

DISPOSICION FINAL

De acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente se hace constar la retribución anual para 1.992, para cada supuesto de este Convenio, así como la jornada anual.

BAREMO	Sin Calefacc. ni agua Cali.	Con Calefacc y/o Com. Sólido	Agua Calien Com. L. o G
DE 1 a 10 vivi.	975.618	1.112.118	1.027.618
De 11 a 20 vivi.	1.010.716	1.147.216	1.062.716
De 21 a 30 vivi.	1.042.762	1.179.262	1.094.762
De 31 a 40 vivi.	1.074.808	1.211.308	1.126.808
De 41 a 60 vivi.	1.085.490	1.221.990	1.137.490
De 61 a 80 vivi.	1.100.750	1.237.250	1.152.750
De 81 a 100 vivi.	1.123.640	1.260.140	1.175.640
De 101 en adelan.	1.138.900	1.275.400	1.190.900

JORNADA DE TRABAJO

La estipulada en la legislación vigente: cuarenta horas semanales, distribuidas homogéneamente, siete horas treinta minutos diarios de Lunes a Viernes y dos horas treinta minutos en las mañanas de los Sábados, sin perjuicio de los acuerdos entre las partes.

Durante los meses de julio y agosto, el empleado descansará dos sábados completos al mes, salvo pacto individual entre comunidad y empleado.

Fuera del horario y jornada señalados, la realización de cualquier servicio tendrá el carácter de voluntario para el empleado, y será objeto de pacto con el empleador.

92/89114

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público lo siguiente:

Relación de puestos de trabajo

a) Funcionarios de carrera:

1. Con habilitación nacional.

Denominación, secretario-interventor. Número, una. Vacantes, 0. Complemento de destino, 16. Nivel de acceso, B.

2. Grupo de Administración Especial.

a) Personal de servicios especiales.

Denominación, alguacil de cometidos múltiples. Número, una. Vacantes, 0. Complemento de destino, 9. Nivel de acceso, D.

b) Personal de oficios.

Denominación, operario. Número, una. Vacantes, 0. Complemento de destino, 5. Nivel de acceso, E.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo, 28 de octubre de 1992.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

92/88658

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal calificador y señalamiento de la fecha de comienzo para las pruebas oposición de dos plazas de guardias municipales

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de octubre de 1992 se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de oposición para cubrir dos plazas de guardia municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 201, de fecha 7 de octubre de 1992.

Igualmente se aprobó:

Composición del tribunal:

Presidente, el señor alcalde, don Fernando Astobiza Fernández o señor concejal en quien delegue. Suplente, el señor concejal don José Domingo Pedrero.

Secretario, don Jaime Cossío Gómez.

Vocales:

Don Pedro García Cruz, como titular, y don Jesús Santamarta Pérez, como suplente.

Don José Luis Sánchez Santiago, como titular, y doña María Carmen Quintanal Moyano, como suplente.

Don Enrique Errea Zubillaga, como titular, y don Rafael Carlos Marín Padilla, como suplente.

Don Miguel Sierra Saro, como titular, y don Ramiro Gómez Gutiérrez, como suplente.

Orden de actuación: El orden de actuación de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente dará comienzo por don Eduardo Alonso Cuevas, siguiéndose un riguroso orden alfabético de apellidos.

Fecha de comienzo de las pruebas: El comienzo de las pruebas tendrá lugar a las once horas del día 15 de diciembre de 1992, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, a cuyo efecto serán convocados los señores componentes del tribunal y totalidad de aspirantes.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 30 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/89494

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****EDICTO**

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto de esta Entidad, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha

Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 31 de octubre de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/89366

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**ANUNCIO**

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Miengo, 27 de octubre de 1992.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

92/89037

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el día 30 de octubre de 1992 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley de Bases del Régimen Local:

—Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa sobre licencias urbanísticas.

—Tasa sobre el servicio de alcantarillado.

—Tasa sobre el servicio de control de animales domésticos.

—Tasa sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis.

—Tasa por suministro de agua.

—Precio público por entrada de vehículos en edificios particulares y reserva de espacio público a taxis.

—Precio público por ocupación de suelo público con toldos, marquesinas, mesas, sillas y otros artículos.

—Precio público por uso de suelo por mercado semanal.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no presentar reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas.

San Vicente de la Barquera, 3 de noviembre de 1992.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

92/89039

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992 el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 5.12.1 del plan general de ordenación urbana de este término municipal de Camargo, sita en Muriedas, dicha aprobación se hace pública a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse contra la misma los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Camargo, 22 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/89034

JUNTA VECINAL DE HORNA DE EBRO
(Ayuntamiento de Enmedio)

Por la Junta Vecinal del pueblo de Horna de Ebro (Ayuntamiento de Enmedio) se está tramitando expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de Enmedio de una parcela de terreno de 50 metros cuadrados en el referido pueblo calificada como bien de propios con destino a la construcción de un inmueble para usos socio-culturales.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles de cumplimiento del artículo 110.f del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para cuantas alegaciones se quieran producir al propósito anunciado.

En Matamorosa, 8 de octubre de 1992.—La alcaldesa, Luz María Zobelzu Hoyos.

Certificado de cesión de terreno del pueblo de Horna de Ebro al Ayuntamiento de Enmedio para la construcción de un edificio destinado para usos sociales

Don José Ignacio Martínez Ruiz, como secretario de la Junta Vecinal de Horna de Ebro,

Certifica que, reunida la Junta presidida por la alcaldesa pedánea, doña Luz María Elena Zobelzu Hoyos, y los vocales don Yonchu Zobelzu Ruiz y don Fidel Ruiz Fernández, acuerdan ceder al Ayuntamiento de Enmedio 50 metros cuadrados de terreno, 35 metros cuadrados para construcción y el resto para acera y acceso, en el lugar denominado «El Campo», y autoriza la construcción de un inmueble para destinarlo a la celebración de asambleas, reuniones socio-culturales y religiosas de los vecinos del pueblo o Junta y otras de índole socio-cultural que podrían tener lugar.

El Ayuntamiento de Enmedio, cederá el uso del inmueble con carácter indefinido, siempre que sea destinado a los usos antes citados, comprometiéndose la Junta Vecinal a utilizarle para estos fines así como a mantener el edificio en correctas condiciones de conservación.

Por todo lo expuesto, deberá someterse a información pública el expediente por plazo no inferior a quince días en el «Boletín Oficial de Cantabria», y de no producirse alegaciones, se pondrá en conocimiento del Pleno Municipal y posteriormente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Enterada la Junta Vecinal, se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la cesión de terreno y la tramitación del expediente como se indica.

Horna de Ebro, 1 de octubre de 1992.—La presidenta, Luz María Elena Zobelzu Hoyos.—El secretario, José Ignacio Martínez Ruiz.—Los vocales, Yonchu Zobelzu Ruiz y Fidel Ruiz Fernández.

92/89129

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER

Expediente número 556/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 556/90, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancias del procurador don José Miguel Ruiz Canales, en representación de don Antonio Maza Ponce, contra don José Ramón Gutiérrez Rebolledo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o las siguientes fincas embargadas al demandado don José Ramón Gutiérrez Rebolledo:

1. Rústica. En el pueblo de San Román, de Santa María de Cayón, sitio del Sol del Tronco, un terreno a prado y erial, con una cabida de 300 carros 5 hectáreas 37 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca número 14.030.

2. Rústica. En el pueblo de Argomilla de Cayón, de Santa María de Cayón, sitio de Corrilos, un prado de 3 y 4 carros o 5 áreas 82 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca 14.028.

3. Rústica. En el pueblo de Argomilla, de Santa María de Cayón, un prado de una cabida de 19 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca número 14.027.

4. Rústica. En el pueblo de Argomilla, de Santa María de Cayón, sitio de la Matanza, un prado de una extensión de 36 carros, o sea, 63 áreas 49 centiáreas.

5. Rústica. Un terreno a prado y erial, al sitio de Corrilos, del pueblo de Argomilla, de Santa María de Cayón, de unos 156 carros de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca 9.447.

6. Rústica. En el pueblo de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al sitio de la Matanza, finca número 40 del polígono 8 del plano general, dedicado a cultivo de secano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca número 16.204.

7. Rústica. En el pueblo de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al sitio Arriba el Cementerio, finca número 25 del polígono 7 del plano general. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca número 16.164.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin

número, el día 17 de diciembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: Finca número 1, 6.343.312 pesetas; finca número 2, 68.512 pesetas; finca número 3, 224.437 pesetas; finca número 4, 761.197 pesetas; finca número 5, 3.298.522 pesetas; finca número 6, 5.495.175 pesetas, y finca número 7, 2.480.625 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 21 de enero de 1993, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de febrero de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 26 de octubre de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/89686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 205/90

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 205/90, a instancias de

«Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña María Teresa López Irazábal, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que al final se describen como de la propiedad de la demandada, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 1.998.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 19 de enero de 1993, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 23 de febrero de 1993, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 1.998.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 % de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirá sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000 18-0205 90, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente una cantidad, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, hubiera lugar a ella, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallado en el

mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

7.^a Que la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» en un establecimiento benéfico social bajo el protectorado del Estado y goza de cuantos beneficios le concede el estatuto regulador de estas entidades, aprobado por Decreto de 14 de marzo de 1933, y entre ellos el de disfrutar de justicia gratuita en todas sus reclamaciones.

Bien objeto de subastas

Número 14. Vivienda de la derecha subiendo, letra B, del piso tercero, que tiene acceso por el portal número 2 del cuerpo del Oeste del edificio sito en Colindres, en el barrio del Monte, calle de la Esperanza, ocupa 70 metros 12 decímetros cuadrados de superficie construida, y consta de vestíbulo, comedor-cocina, aseo y tres dormitorios, y linda: Norte y Sur, terreno sobrante propio de esta finca; Este, caja de escalera y vivienda de la izquierda del portal número 2, y Oeste, vivienda de la izquierda del portal número 1.

Inscrita al tomo 253, libro 19, folio 168, finca número 1.985 e inscripción 2.^a

Dado en Santander a 21 de septiembre de 1992.—La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.—El secretario (ilegible).

92/89685

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.053/91

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.053/91, ejecución número 174/92, en reclamación por despido a instancia de don Lino García Martín, contra «Edificaciones del Norte, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Edificaciones del Norte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.940.560 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias

acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017492.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/75902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 232/91

Don Ignacio Moncada Ariza, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio, seguidos con el número 232/91, en los cuales con fecha 31 de julio de 1992 se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen:

En Reinosa a 30 de julio de 1992. Vistos por el juez don Ignacio Moncada Ariza, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos con el número 232/91, entre las partes; de la una, como demandante, don Jesús Rodríguez López, representado por el procurador señor De la Peña Gómez y como demandada doña Eugenia Expósito Toro, en rebeldía y en base a los siguientes antecedentes de hecho:

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor De la Peña Gómez, en representación de don Jesús Rodríguez López, contra doña Eugenia Expósito Toro, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por los litigantes, doña Eugenia Expósito Toro y don Jesús Rodríguez López, con las siguientes medidas:

Se acuerda la disolución y liquidación del régimen económico matrimonial de la sociedad de gananciales.

Se atribuye el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la avenida Naval, 3, 2.º, de Reinosa, a don Jesús Rodríguez López.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Firme que sea esta resolución, anótese en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio en estos autos definitivamente juzgando en esta instancia, lo que pronuncio, mando y firmo

Reinosa a 6 de octubre de 1992.—El juez, Ignacio Moncada Ariza.

92/85697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 109/90

Don Juan Pablo González González, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número 109/90, de los tramitados ante este Juzgado y a que se hará mención, se ha dictado el auto que, en su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Santoña a 9 de marzo de 1992. Dada cuenta, y

Acuerda: Remitir las presentes actuaciones a la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con emplazamiento de las partes personadas en la misma en el plazo de diez días. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la demandada en situación procesal de rebeldía, doña Begoña Larralde López, mayor de edad, expido el presente, en Santoña a 9 de marzo de 1992.—El juez, Juan Pablo González González.

92/86853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 115/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 115/91, seguidos a instancias de «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima», contra «Edscha España, S. A.», «Incepal» y «Otec Ingenieros», esta última en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 446.—En Santander a 23 de octubre de 1992.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio

declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 115 de 1991, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por la entidad «Construcciones López Pablo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra «Edscha España, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y defendida por el letrado don Ramón Cobo Rivas, contra «Incepal, S. A.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por el letrado don José Luis Pelayo García, y contra «Otec Ingenieros, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la entidad «Construcciones López Pablo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra las entidades «Edscha España, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez; «Otec Ingenieros, S. A.», declarada en rebeldía, e «Incepal, S. A.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por el letrado don José Luis Pelayo García, absuelvo de la misma a las partes codemandadas con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al codeemandado rebelde en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de octubre de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/88329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 262/90

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 262 de 1990, por agresión en virtud de denuncia formulada por don Enrique Sánchez Anievas, contra don Victoriano Enrique Iglesias Regidor y se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Enrique Iglesias Tejedor. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Berta Álvarez (rubricado).

Y con esta fecha he acordado publicar el presente, para que sirva de notificación de la sentencia, al denunciado, actualmente en ignorado paradero.

Expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—La oficial habilitada, Francisca Vázquez Lozano.

92/86567

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 157/90

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 157 de 1990, por agresión en virtud de denuncia formulada por don Enrique José Amparán Cardín y doña María Jesús Huerga Roque, contra don Faustino Bear Munitis y doña María Ángeles Veba, actualmente en paradero desconocido y en cuyo procedimiento se dictó la sentencia correspondiente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados don Faustino Bear Munitis y doña María Ángeles Vega, por falta de acusación, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Milagros Martínez (rubricado).

Y por resolución de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que sirva de notificación a los denunciados, en ignorado paradero.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

92/86902

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 79/89

En mérito de lo acordado en autos y entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Santander a 23 de septiembre de 1992. Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, habiendo visto los autos de juicio de separación matrimonial registrados con el número 79/89, tramitado con arreglo a las normas de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, a instancia de doña Yolanda Infante Fernández, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Jesús del Prado Cayuso, declarado en rebeldía en estos autos y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de doña Yolanda Infante Fernández, contra don Jesús del Prado Cayuso, declaro la separación de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita, así como la adopción de las medidas dispuestas en los fundamentos jurídicos de esta resolución y que se dan aquí por reproducidos. Todo ello sin expre-

sa declaración en cuanto a las costas. Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Jesús del Prado Cayuso y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1992.—Firma ilegible.

92/88231

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 49/90

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita juicio de faltas número 49 de 1990, por lesiones en accidente de circulación, en ejecución de sentencia, y en el que por resolución de esta fecha he acordado requerir por medio del presente al condenado don José Antonio Herrero Mere, nacido en Llanes, el 5 de mayo de 1949, hijo de don Estanislao y de doña Eloína y actualmente en domicilio desconocido, para el cumplimiento de la pena impuesta por sentencia dictada el 14 de septiembre de 1990, al pago de 25.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un mes, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 29 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

92/89589

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 387/91

La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza de instrucción número cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 387/91 a instancia de «Banco del Comercio, S. A.», contra don José María Mouga Bringas y doña María Yrma Bueno Santiago, en relación a la sustracción en fecha sobre reclamación de 2.511.256 pesetas de principal, más la suma de 1.250.000 pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas.

Y siendo desconocido el domicilio de los demandados don José María Mouga Bringas y doña María Yrma Bueno Santiago, por el presente se hace saber que se ha procedido al embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

—Saldo que presente la cuenta número 276-4 abierta a nombre de los demandados en la agencia urbana número 20 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

—Vehículo marca «Opel», modelo Vectra 2.0 i GT de color blanco, matrícula S-3385-W.

Se hace saber que se ha procedido al embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Santander a 22 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.

92/88336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 39/91

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 39 de 1991, por insultos y coacciones, en virtud de denuncia formulada por doña María Felisa López Liñera, contra don José Luis Molina Piñeiro, habiéndose dictado sentencia con fecha 9 de mayo pasado y cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Molina Piñeiro de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Da Silva. Rubricado.

Y por resolución de esta fecha he acordado publicar el presente para que sirva de notificación al denunciado don José Luis Molina Piñeiro, actualmente en ignorado paradero.

Expido el presente, en Santander a 23 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

92/87406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 677/91

En mérito de lo acordado en menor cuantía 677/91, a instancia de doña Carmen Pascual Uriarte, contra doña María Pilar del Amo López, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Santander, 31 de julio de 1992.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 677/91, tramitados en este Juzgado a instancias de doña

Carmen Pascual Uriarte, representada por el procurador señor Zúñiga y asistida por el letrado señor Pascual, contra doña María Pilar del Amo López, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo de estimar como estimo en parte la demanda formulada por doña Carmen Pascual Uriarte, representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y, consiguientemente, condenar a la demandada doña Pilar del Amo López, en situación de rebeldía, a pagar a la primera la cantidad de ochocientos diecinueve mil setecientos treinta y cuatro (819.734) pesetas, más las costas del pleito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a doña Pilar del Amo López, expido la presente, en Santander a 28 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/88344

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 101/90

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 101 de 1990, por agresión, en virtud de denuncia formulada por don José Luis Cacho González, contra don Fernando Castro Lastra y en referido procedimiento se dictó en su día sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Castro Lastra, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582.1.º del Código Penal, a siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, si las hubiere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Berta Álvarez (rubricado).

Y por resolución de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que sirva de notificación de la presente resolución al condenado, actualmente en ignorado paradero y que contra la cual podrá interponer recurso de apelación en término de veinticuatro horas.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1992.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

92/86904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 173/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en la testamentaría número 173/92, instada por doña Emilia Carnero Carpin-

tero, contra doña Daría Carnero Carpintero, don Jubenal Carnero Carpintero, don Ángel Carnero Carpintero y doña Virtud Carnero Carpintero, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Daría Carnero Carpintero, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de quince días comparezca por sí o por medio de procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverles a citar.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Daría Carnero Carpintero, expido el presente que firmo, en Santander a 8 de octubre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/84201

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 177/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1992.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra doña Teresa A. Fernández Martínez y don José Martínez García, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Teresa A. Fernández Martínez y don José Martínez García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.830.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/86202

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 688/91

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Santander a 21 de septiembre de 1992. Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander los autos seguidos bajo el número 688/91, a instancia del procurador señor Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Pastor Souza, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con documento nacional de identidad número 1.988.528, contra doña María Pilar Cardalda Rojo, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda presentada por el procurador señor Báscones de la Cuesta en nombre y representación de don José Pastor Souza, contra doña María Pilar Cardalda Rojo, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la disolución del matrimonio de don José Pastor Souza y doña María Pilar Cardalda Rojo por divorcio condenando a dicha doña María Pilar Cardalda a estar y pasar por tal declaración.

Intégrese esta resolución en el libro correspondiente a las de su clase previo testimonio en autos para su constancia.

Una vez firme esta resolución expídase testimonio de la sentencia al encargado del Registro Civil donde conste la inscripción de matrimonio de los cónyuges a fin de que se proceda a su anotación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María Pilar Cardalda Rojo, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1992, doy fe.—La secretaria, María Yolanda Martín Llorente.

92/83414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 298/92

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 298/92 se sigue juicio verbal civil sobre acción declarativa de dominio, a instancia de don José Manuel Iglesias Gil, el cual actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de su finado padre don Ricardo Iglesias Ruiloba, compuesta por su esposa, doña Dominica Gil Marco, y sus hijos, doña María Luisa, doña María Pilar y don Ricardo, representados por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra

la comunidad de propietarios denominada «El Sauce», en la persona de su presidente o legal representante, con domicilio en Torres, y contra personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas que se vean afectadas por las pretensiones de la actora, citando a estos demandados para que el día 1 de diciembre próximo y hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado a la celebración de dicho juicio, provistos de los medios de prueba que tuvieren, bajo apercibimiento de que, de no concurrir a dicho acto se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 15 de octubre de 1992.—La jueza, María Tránsito Salazar Bordel. 92/89094

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 787/88

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega y su partido, doña Elena Antón Morán, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 787/88, por daños en tráfico, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Francisco Calderón Carrera, cuyo último domicilio es Vía Favencia, número 273, de Barcelona, para que en el término de cinco días, comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega, 7 de septiembre de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch. 92/76056

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 49/92

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal civil, bajo el número 49/92, seguidos a instancias de don Jaime de los Ríos Conde, representado por el procurador don José María del Vigo Martínez, sobre reclamación de cantidad, contra don Teodoro María Baile, con domicilio desconocido, y la compañía de seguros «Apolo», con domicilio social en Madrid, ambos en situación de rebeldía procesal, se acuerda notificar la sentencia por edictos, siendo el tenor literal del encabezamiento y fallo el siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 14 de septiembre de 1992. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal seguidos con el número 49/92, a instancias de don Jaime de los Ríos Conde, representado por el procurador señor don José María del Vigo Martínez, asistido del licenciado don Santos de Paz Arana, contra don Teodoro María Baile y contra la compañía de seguros «Apolo», con domicilio social en Madrid, calle Gaztambide, número 16, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Jaime de los Ríos Conde, contra don Teodoro María Baile y la compañía de seguros «Apolo», y en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 30.911 pesetas de intereses y costas. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ante mí, el secretario, de que doy fe.

Y en virtud de lo dispuesto y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, con domicilio desconocido don Teodoro María Baile y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 23 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible). 92/87552

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958